



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

***Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito***

**OFICIO NUMERO 0159/  
Pitalito, Febrero 15 de 2022**

Señores

**CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA - HUILA - NEIVA**  
**consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Neiva-Huila

REFERENCIA:	
RADICACIÓN:	<b>41551400300220200038200</b>
PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante(s):	BERNARDO PIZO BERMEO
Acreedor(es):	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS.

Respetados señores.

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto del pasado 18 de enero de 2021, este despacho resolvió dar apertura al trámite de liquidación de persona natural no comerciante del señor **BERNARDO PIZO BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.937.648.

Del mismo modo se ordenó oficiarlos para que se informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **BERNARDO PIZO BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.937.648, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -Art 565 Código General del Proceso -. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Cordialmente,

Firmado por:

**JAIRO HERNAN REAL HERNANDEZ**  
Secretaria(o)  
Juzgado Municipal - Civil 002 Pitalito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18f3a24b6066fdff732459ec91c89c45e5e339faa8bbdecafcca9800ae60f6a2**  
Documento firmado electrónicamente en 15-02-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**